



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2021-MPH

Huaral, 24 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Carta N° 008-2021-CONSORCIO LA ESPERANZA del Representante Común de Consorcio La Esperanza, Informe N° 355-2021-MPH-GDUR/SGOPEM de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, Informe N° 0546-2021-MPH-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Proveído N° 759-2021-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 008-2021-CONSORCIO LA ESPERANZA con expediente N° 06449 suscrita por el Representante Común del Consorcio la Esperanza, Ing. Wilder Ruiz Olarte, informa que el 15 de enero de 2020 con Carta N° 003-2020-CONSORCIO LA ESPERANZA (exp. 01119) solicitó la autorización de uso de vías, siendo atendido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico a través de la Carta N° 090-2020-MPH/GDUR –SGOPEM, documento que fue registrado a la PRESET-MVCS; sin embargo, señala que fue observado por el evaluador, que el documento de autorización de uso de vías deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía; sin acompañar documento sustentatorio, solicitando se formalice la autorización de uso de vías.

Que, mediante Informe N° 355-2021-MPH-GDUR/SGOPEM de fecha 03 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, concluye que se debe formalizar mediante Resolución de Alcaldía la autorización de vías para subsanar las observaciones realizadas por el evaluador de la PRSET – MVCS del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD LA ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA" con CUI N° 2204758. Del mismo modo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 0546-2021-MPH-GDUR de fecha 12 de abril de 2021 eleva los actuados con opinión favorable. Asimismo, a través del Proveído N° 759-2021-GM la Gerencia Municipal dispone la emisión del acto resolutivo.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- FORMALIZAR la Autorización de uso de vías vecinales por paso de Servidumbre, en la Jurisdicción de la Comunidad La Esperanza Baja, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD LA ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", con CUI N° 2204758.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

